

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 109

-2018-ANA

Lima, 2 3 MAR, 2018

VISTOS:

El Informe N° 101-2018-ANA-OA-UAP, de fecha 13 de marzo de 2018, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 233-2018-ANA-OAJ, de fecha 15 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 017-2018-ANA, de fecha 15 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio fiscal 2018, el cual fue modificado por la Resolución Jefatural N° 088-2018-ANA, incluyéndose con el número de referencia 26 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del servicio de pericia para revisar, analizar y verificar los productos presentados por el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research – CISPDR y valorizar los daños sufridos por la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 100-2018-ANA-OAJ, de fecha 25 de enero de 2018, a Oficina de Asesoría Jurídica solicitó la contratación del servicio de pericia para revisar, analizar y verificar los productos presentados por el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research – CISPDR y valorizar los daños sufridos por la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 436-2018-ANA-OPP-UDP, de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que la Meta 009 Acciones de Asesoramiento Jurídico, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados cuenta con marco presupuestal para atender lo solicitado, para tal efecto adjuntó la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 734 por el monto de S/ 141 458.40 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 40/100 Soles);

Que, con Memorando N° 231-2018-ANA-SG, de fecha 12 de marzo de 2018, el Secretario General de la institución aprobó el expediente de contratación del referido procedimiento de selección;

Que, la contratación del servicio de pericia para revisar, analizar y verificar los productos presentados por el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research – CISPDR y valorizar los daños sufridos por la Entidad, cuyo costo total asciende a S/ 141 458.40 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 40/100 Soles), tiene por finalidad defender los intereses de la Entidad en el proceso arbitral seguido contra el CISPDR, de acuerdo a lo recomendado por el Estudio Echecopar E.I.R.L, quien asesora en el referido proceso,

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración sustenta técnicamente la contratación directa del servicio de pericia para revisar, analizar y verificar los productos presentados por el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research – CISPDR y valorizar los daños sufridos por la









Entidad, a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería – Facultad de Ingeniería, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, en razón que resulta más eficiente y técnicamente viable para defender los intereses de la Entidad en el proceso arbitral seguido contra el CISPDR contratar con dicha Entidad, en mérito al requerimiento efectuado por el área usuaria y al estudio de mercado que determinó un valor referencial ascendente a S/141,458.40 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 40/100 Soles);

Sing. ABELARDO SI DE LA TORRE E VILLARIUMA LEFEL Que, el literal a) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú;



Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el inciso 86.2 del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que éstas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Ing. UIS PEREZ

Que, en tal sentido, mediante el Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir una Resolución Jefatural que apruebe la contratación directa al contar con el sustento técnico y legal que justifica la necesidad y procedencia de dicha modalidad de contratación;



Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por la causal establecida en el literal a) del artículo 27° de la LCE "Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú", para la contratación del servicio de pericia para revisar, analizar y verificar los productos presentados por el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research – CISPDR y valorizar los daños sufridos por la Entidad, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y de la Secretaria General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa del Servicio de pericia para revisar, analizar y verificar los productos presentados por el Changjiang Institute of Survey, Planning, Design & Research – CISPDR y valorizar los daños sufridos por la Entidad, por la suma de S/ 141,458.40 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho y 40/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el inciso 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.





ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua